

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden de 15 de octubre de 1987, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones sobre la fijación del porcentaje en concepto de gastos generales en los proyectos de obras*  
I.A.119

Los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, establecía los criterios para la determinación de costes directos e indirectos y la obtención de los presupuestos de ejecución material y de contrata en los Anteproyectos y Proyectos de Obras.

En aplicación de estos criterios, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, había fijado el 16% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, con la excepción de los presupuestos de ejecución por contrata relativos a Obras de Construcción de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en los que el porcentaje por Gastos Generales era del 11%.

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (B.O.E. nº 181, de 30 de julio) modifica los artículos 67 y 68 del R.G.C.E., estableciendo un margen entre el 13 y el 17% para el concepto de Gastos Generales de la Empresa, Gastos Financieros, Cargas Fiscales (I.V.A. excluido), Tasas de la

Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Por otra parte, en base a la legislación vigente, estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido concedidas, vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— El porcentaje de aplicación al presupuesto de ejecución material de los Proyectos de Obras, en los contratos que celebre la Comunidad Autónoma de La Rioja, será del 16% en concepto de Gastos Generales de la Empresa, Gastos Financieros, Cargas Fiscales (I.V.A. excluido), Tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

**2º.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de octubre de 1987.— El Presidente de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

# II. Autoridades y Personal

## B. Oposiciones y concursos

### CENTRO ASOCIADO DE LA RIOJA "UNED"

*Convocatoria para proveer la plaza de Director del Centro Asociado de La Rioja*  
II.B.119

#### 1. Convocatoria.

Se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Director del Centro Asociado de La Rioja.

#### 2. Características de la plaza.

a) La plaza se considerará en régimen de dedicación plena o parcial.  
b) La remuneración será de acuerdo a su dedicación plena o parcial y según los módulos universitarios actuales (Profesor Titular).

#### 3. Requisitos que han de reunir los candidatos.

a) Poseer nacionalidad española.  
b) No haber sido separado mediante expediente de ningún organismo público de cualquier naturaleza.

c) Poseer Título de Doctor.

d) Presentación de curriculum y un proyecto de organización del Centro Asociado, según las características de la UNED.

#### 4. Presentación de solicitudes.

Los candidatos presentarán en el Centro Asociado de La Rioja, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria, la documentación requerida en el apartado 3.

5. Si lo considerase oportuno, el Patronato podrá mantener una entrevista con los candidatos.

6. Una vez estudiadas las solicitudes de los candidatos el Patronato propondrá al Rectorado sus conclusiones para que proceda a efectuar el nombramiento según lo previsto en el Reglamento de Régimen interno del Centro Asociado de La Rioja.

Logroño, 29 de septiembre de 1987.— El Director, Tomás Franco Aliaga.

# III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

*Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Acondicionamiento de la carretera LO-7100, tramo p.k. 3,000 al 8,300"*  
III.A.342

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera LO-7100, tramo p.k. 3,000 al 8,300", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 13-10-87, y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, y 23 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey, nº 41-7º, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Hormilleja y San Asensio, se puede examinar el Plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 14 de octubre de 1987.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ASENSIO ( LA RIOJA)

FOLIO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	MC	LA RONTAR
13	73	Jesus, Pedro, Julián y Sebastián Manzanos Ledesma.	Viña	620,-	
13	82,2	Francisco Sanchez Corcuera	Viña	850,-	
13	12	Félix del Campo Antolostia	Cereal S	300,-	
13	3b	Germán Villaró Abalos	Cereal S	27,-	
13	3a	Germán Villaró Abalos	Cereal S	2.240,-	
13	3c	Germán Villaró Abalos	Cereal S	710,-	
13	2	Germán Ugarte Valmaseda	Erial	1.053,-	
13	81	Vicente Sanchez Corcuera	Viña	150,-	
13	74A	Carmelo Manclares Garcia	Viña	185,-	
13	74b	Carmelo Manclares Garcia	Cereal S	1.135,-	
13	11	Carmen Puras Naguel	Cereal S	105,-	
13	10	Wimán Barbero Urtega	Cereal S	345,-	
13	9	Wimán Barbero Urtega	Cereal S	545,-	
13	8	Javier Andueza Vasarras	Cereal S	195,-	
13	7	Victoria Sanchez Corcuera	Viña	480,-	
13	4	Rafael Hequena Vasarras	Viña	330,-	
13	5	Santiago López Soto	Viña	260,-	
13	1	Jose Luis Garcia Martinez	Viña	520,-	
13	72	Narcelino Iruiz Ugarte	Cereal S	100,-	
13	102 a	Germán Villaró Abalos	Cereal S	220,-	
13	76	Carmen Puras Naguel	Cereal S	70,-	
13	75	Roberto Puras Naguel	Cereal S	60,-	
13	74	Roberto Puras Naguel	Cereal S	45,-	
13	75a	Dolores Artinez Sodupe	Cereal S	75,-	
13	74	Mª Nuria Hequeta Ibeas	Cereal S	115,-	
13	73	Victoria Sanchez Corcuera	Cereal S	135,-	
13	68a	Santiago López Soto	Cereal S	40,-	
13	67a	Rafael Hequena Vasarras	Cereal S	30,-	
13	39	Jose Luis Garcia Martinez	Cereal S	80,-	
13	38	Isabel Garcia Martinez	Viña	145,-	
13	13	Félix Labozon Rodriguez	Viña	155,-	
13	250	Agustín Torres Monasterio	Viña	215,-	
13	14	Justino Hernandez Gonzalez	Cereal S	635,-	
13	13	Emilio Garcia Herino	Viña	485,-	
13	12	Emilio Garcia Herino	Viña	355,-	
13	10	Nurja Aguirriano Ventrosa	Viña	430,-	
13	217	Agustín Torres Monasterio	Viña	10,-	